

Entre los suscritos a saber, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómezque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para «dirigir, coordinar y desarrollar los lineamientos departamentales de la política, los planes y programas para la participación, el desarrollo comunitario y ciudadano» y para «promover la coordinación de las actividades del Instituto con las Entidades u organismos públicos que tengan relación con el sector de acción comunal» conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020<sup>1</sup> y de conformidad con la normatividad vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 900.294.898-2 por una parte, quién en adelante se denominará **IDACO**, y por la otra **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024 en uso de las facultades y actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** identificada con NIT: 899.999.124-4, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, teniendo en cuenta la naturaleza e intereses misionales de las partes, de acuerdo con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el **IDACO**, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, cuya misión, de conformidad con el Decreto Ordenanza No. 411 de 2024<sup>2</sup>, es «promover nuevos liderazgos y el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal (...)».
2. Que **LA UNIVERSIDAD** es una institución universitaria estatal, del orden nacional creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.
3. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)»
4. Que el artículo 113 de la Carta Política, establece que «además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público, existen otros autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines» (Subrayado fuera de texto).

<sup>1</sup> GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Decreto Ordenanza No. 372 de 2020. Por el cual se aprueba y establece el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO (Hoy Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca)

<sup>2</sup> GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Decreto Ordenanza 411 de 2024, Por el cual se establece el estatuto orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.

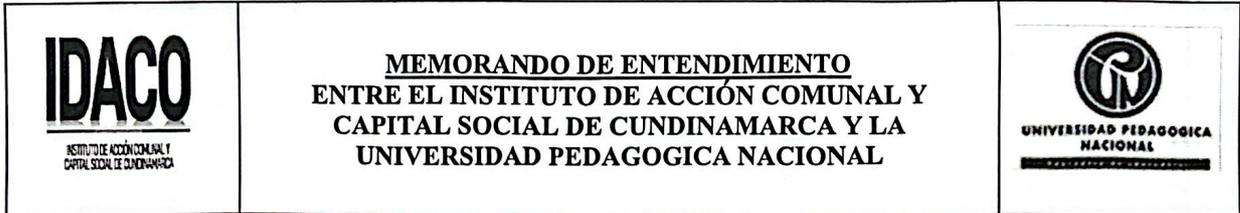


**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823  
[www.idaco.gov.co](http://www.idaco.gov.co)  
[enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co](mailto:enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co)



[idacocundi](#) [Idaco Cundi](#)



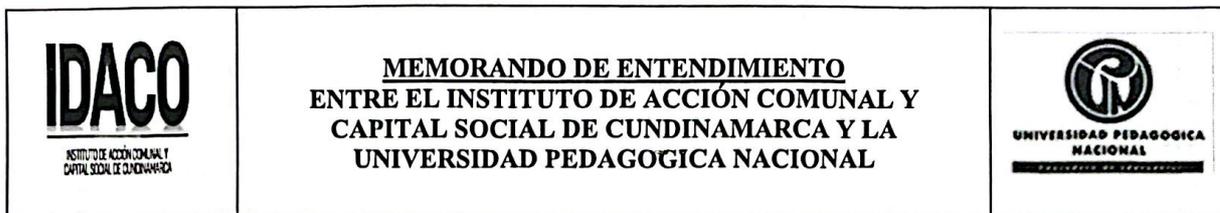
5. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
6. Que en el mismo sentido el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 estableció que: «*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*»
7. Que la Ley 2166 de 2021 estableció lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los Organismos de Acción Comunal y de sus afiliados, en busca de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos.
8. Que la Ley 2166 de 2021 definió la acción comunal como: «*la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa*» (Subrayado fuera de texto), regulando las relaciones de estos organismos comunales con el Estado y señalando lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados.
9. Que en marco del cumplimiento de la misión del IDACO, el artículo 5 del Decreto Ordenanza No. 411 de 2024 establece, entre otros objetivos, los siguientes: «*1) Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales. 2) Promover y fortalecer los organismos de acción comunal. 3) Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de Acción Comunal con el objetivo de construir capital social, 5) Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública. 6) Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad (...)*» (Subrayado fuera de texto).
10. Que el Plan de Desarrollo adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, por el Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 “*Gobernando: Más que un Plan*”, contempló cuatro líneas estratégicas, las cuales son “bienestar verde, con – unidad, competitividad compartida y bien gobernar” en la que se encuentra 19 apuestas y en 395 metas, el IDACO tiene bajo su responsabilidad la ejecución de 7 metas, en la que encontramos la meta 322 la cual contempla el diseño e implementación de un programa de estímulos e incentivos a los directivos comunales, como estrategia para fortalecer la participación ciudadana y reconocer su papel como agentes dinamizadores del tejido social, siendo una meta para el fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal, por ello, dentro del ejercicio de las mencionadas funciones del IDACO y en aras del cumplimiento de los objetivos, se ha consolidado una oferta institucional que busca brindar espacios de formación académica dirigida a los diferentes Organismos de Acción Comunal.
11. Que los procesos formativos se consolidan como un eje transversal para fortalecer las capacidades de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, con el propósito de potenciar la participación ciudadana y garantizar el progreso sostenible de los territorios. En este sentido, la oferta de



**Gobernación de**  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823  
[www.idaco.gov.co](http://www.idaco.gov.co)  
[enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co](mailto:enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co)





programas académicos se configura como una herramienta estratégica para empoderar a los líderes comunales, cerrar brechas educativas y promover un desarrollo sostenible, solidario y participativo. Estos procesos no solo permiten identificar y atender las necesidades locales, sino que además generan un impacto positivo mediante la promoción de iniciativas transformadoras para las comunidades.

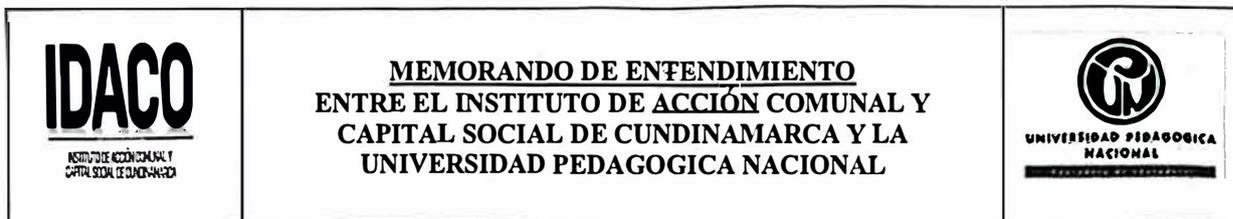
12. Que en ese sentido, es necesario iniciar la identificación caracterización y focalización de las necesidades de formación de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal, con el fin de determinar la oferta académica más pertinente. Este diagnóstico facilitará la definición de programas y actividades académicas que se ajusten a los requerimientos de aprendizaje de los líderes comunales, en busca fortalecer su liderazgo comunitario y social en sus respectivos territorios.
13. Que esta iniciativa se alinea con la misión de LA UNIVERSIDAD que consiste en *«la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones (...)»*, lo cual, busca el fortalecimiento en la formación de los estudiantes como sujetos integrales, permitiendo que, a través de los diferentes proyectos desarrollados conjuntamente por LA UNIVERSIDAD y el IDACO, los líderes comunales se formen desde una perspectiva ética, social y ciudadana, promoviendo el desarrollo de competencias para la vida, el liderazgo y el compromiso con su entorno, consolidando así una educación con sentido, propósito y proyección comunitaria.
14. Que se alinea igualmente con la visión de LA UNIVERSIDAD que contempla *«-Fortalecerse como referente nacional y regional, siendo la institución que construye y difunde conocimiento social y educativo actualizado, riguroso y pertinente para la comprensión de la realidad educativa, la explicación de sus dinámicas y la solución de problemas socioeducativos -Sostener y ampliar la presencia social y prestigio institucional en los ámbitos nacional e internacional, a partir de programas y proyectos de proyección social fundamentados en la producción académica e investigativa de la institución»* (Subrayado fuera de texto)
15. Que asimismo, a través del ejercicio de las estrategias planteadas, LA UNIVERSIDAD busca dar cumplimiento a sus objetivos, entre los cuales se encuentran *«1) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. 3) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación Educativa, a nivel local, nacional e internacional. 6) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de la pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. 9) Contribuir al logro de mayores niveles de calidad educativa en el país (...)»*
16. Que en atención a lo expuesto, en consonancia con el marco constitucional, la misionalidad de las partes y el Plan de Desarrollo Departamental, EL IDACO y LA UNIVERSIDAD reconocen la importancia de generar procesos formativos orientados a capacitar los Dignatarios y Directivos de los Organismos de Acción Comunal, por lo cual, se concertarán acciones conjuntas para caracterizar y determinar, a través de convocatorias, los beneficiarios de los programas de formación integral, fomentando el desarrollo de competencias para la vida, el liderazgo y el compromiso con su entorno, consolidando así una educación con sentido y propósito.
17. Que en atención a las consideraciones anteriores, las partes acuerdan firmar el presente Memorando de Entendimiento, que se registrá por los siguientes compromisos:



**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823  
[www.idaco.gov.co](http://www.idaco.gov.co)  
[enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co](mailto:enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co)





### I. PROPÓSITO

Las partes manifiestan la intención de colaboración conjunta y acuerdan lineamientos y mecanismos de cooperación con el propósito de promover la ejecución de proyectos y programas dirigidos a fortalecer la formación de los Directivos y Dignatarios de los Organismos de Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca.

### II. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos a desarrollar por las partes a través del presente memorando de entendimiento son los siguientes:

1. Las partes realizarán un proceso de caracterización de las necesidades de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal con el fin de definir la oferta de programas de académicos, garantizando pertinencia, impacto comunitario y formación en valores cívicos y democráticos.
2. Con fundamento en esta caracterización, proyectar y estructurar programas académicos certificados, orientados a fomentar la integración y la participación activa de los directivos y dignatarios de los Organismos de Acción Comunal.
3. Las partes estructurarán y adelantarán las convocatorias para la selección de beneficiarios de los programas académicos de formación comunal.

### III. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Cada una de las partes ejecutará las acciones derivadas del presente memorando, utilizando su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores, y dependientes, de forma tal que, no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral o contractual alguno, en consecuencia, no se asumen compromisos diferentes a los pactados.

El desarrollo del memorando no afecta de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

### IV. ENLACES

Las partes designarán enlaces institucionales para coordinar la gestión de los acuerdos y compromisos contemplados en el presente memorando.

### V. CAPACIDAD LEGAL

Los representantes legales de las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley.

### VI. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

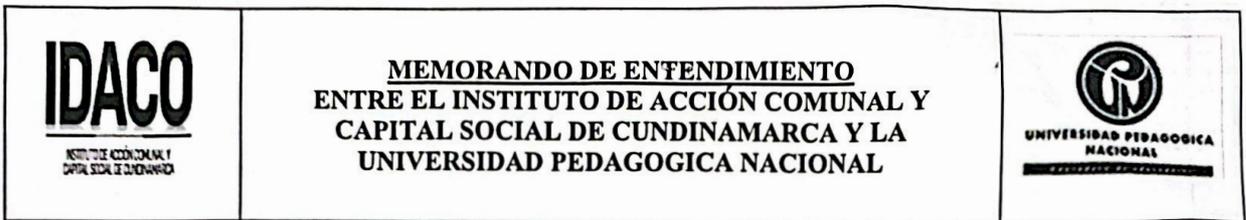
Las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información divulgada por o en representación de la otra parte, relacionada con este memorando de entendimiento, así como emplear estándares de cuidado para proteger la información confidencial. Cada parte entiende que cualquier información confidencial divulgada por o en representación de la otra Parte, es divulgada exclusivamente en el marco de este documento.



Gobernación de  
**Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 7445823  
[www.idaco.gov.co](http://www.idaco.gov.co)  
[enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co](mailto:enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co)

 [idacocundi](#)  [Idaco Cundi](#) 



Así mismo, acuerdan no divulgar la información confidencial de la otra parte a un tercero ni hacer uso de ella para ningún propósito, sin el consentimiento escrito de la otra Parte. La información confidencial de la otra Parte sólo deberá ser divulgada a los empleados o colaboradores en la medida que necesiten conocerlo y para el propósito definido en este Memorando.

Una vez que finalice el plazo de este Memorando, las disposiciones del acuerdo mutuo de confidencialidad continuarán vigentes, y cada parte deberá destruir o devolver inmediatamente toda la información confidencial de la otra parte, que tenga en su posesión.

### VII. EXCLUSIVIDAD, CESIÓN E INDEMNIDAD

El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Acuerdos semejantes con otras instituciones.

No se podrá ceder total o parcialmente este Memorando de Entendimiento a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.

### VIII. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente memorando de entendimiento regirá a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Toda modificación al presente memorando de entendimiento debe constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes en él intervienen y podrá terminar cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. 3. Por finalización del término de duración pactado entre las partes.

Finalmente, se aclara que el presente memorando, no compromete ninguna erogación y/o recursos de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de junio de 2025.

Por el IDACO

Por la UNIVERSIDAD

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Gerente General

**HELBERTH  
GONZÁLEZ**  
Rector

**AUGUSTO CHOACHÍ**

14 JUL 2025

Proyectó: Carolina Arias - Abogada Contratista  
Proyectó: Camilo Medina - Ingeniero Contratista  
Revisó: Luis Fdo. Hernández S. - Contratista  
Revisó: Jeimmy Alexandra Rodríguez Poveda - Contratista  
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora - Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDACO



**Gobernación de  
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 601 7445823  
[www.idaco.gov.co](http://www.idaco.gov.co)  
[enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co](mailto:enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co)

 [idacocundi](https://www.instagram.com/idacocundi)  [Idaco\\_Cundi](https://twitter.com/Idaco_Cundi) 